

**RCA N°458/16
REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

Basadas en el principio de Educación continua, los Ciclos de Licenciatura – modalidad a distancia - están dirigidos, fundamentalmente, a técnicos, profesores y profesionales egresados de institutos terciarios y de carreras universitarias que quieran obtener un título universitario de grado. Los mismos se incorporan a la Facultad en calidad de *Alumnos con requisitos especiales de admisión* que son definidos por la Resolución del Consejo Superior N° 2326/98 como "... aquellos que se inscriben a una carrera de grado y cuyo requisito es poseer un título anterior de grado otorgado por Institutos Superiores o un título universitario previo". En cada una de ellas se exige que el título inicial del aspirante esté vinculado al campo disciplinar en cuestión y asegure un nivel de conocimientos mínimos para el cursado de la Licenciatura.

I-DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Art. 1°.- El Centro Educativo Digital (CEDI) conjuntamente con los Consejos de cada Carrera, acordarán las asignaturas y seminarios a dictarse en cada cuatrimestre, atendiendo a la respectiva estructura curricular.

Art. 2°.- Cada Consejo de Carrera designará al/los docente/s que se desempeñará/n como tutor/es del módulo específico del curso de ingreso a la modalidad.

II - DE LOS ALUMNOS

Art. 3.- De la Inscripción:

Art.3°.1– Los aspirantes a ingresar a uno de los Ciclos de Licenciatura deberán completar el formulario de inscripción a través de www.humanasvirtual.edu.ar en los plazos previstos en el calendario académico.

Art.3°.2- Los aspirantes deberán enviar a la Facultad la totalidad de la documentación requerida en un plazo que no supere los 20 (veinte) días corridos de la fecha de cierre de la inscripción que oportunamente se fije.

Art.3º.3 - Podrán inscribirse en forma condicional los aspirantes que a la fecha de inicio de los cursos adeuden hasta 2 (dos) asignaturas en el Instituto Superior o Universidad de procedencia. Las mismas deberán estar aprobadas al 31 de mayo con su correspondiente certificación. La Facultad otorga un plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha de inicio de los cursos para que los aspirantes incorporen la constancia de título en trámite –original- expedido por el Instituto Superior o Universidad de procedencia, para incorporarla a la documentación requerida. Sin este documento se dará de baja la inscripción.

Art. 3º.4- Los alumnos que ingresaron en forma condicional deberán presentar copia autenticada de su título definitivo una vez que la Institución Superior o Universidad se los otorgue legalizados en el Ministerio de Interior.

Art.3º.5- Una vez que el aspirante ha completado la documentación deberá ingresar sus datos personales en la Preinscripción del sistema de gestión de alumnos SIU GUARANI, para que se pueda generar su legajo.

Art.3º.6 - El alumno ingresante deberá realizar el curso de ingreso a la modalidad, de carácter virtual, obligatorio, no eliminatorio.

Art. 4º.- De la reinscripción

Art. 4º.1. – A partir del segundo año y hasta la defensa de Tesis, todos los alumnos inscriptos deberán realizar la reinscripción anual actualizando sus datos en el SIU GUARANI.

Art. 5º.- De la inscripción a cursadas

Art. 5º.1.- En cada cuatrimestre, los alumnos deberán inscribirse en las materias a cursar haciéndolo a través del SIU-GUARANI.

Art. 6º.- De la condición de los alumnos

Art. 6º.1. Los alumnos del Centro Educativo Digital de la Facultad de Ciencias Humanas, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 1º, pueden tener la condición de **regulares activos o regulares pasivos**.

Art. 6º.2. Se consideran **alumnos regulares activos**

- a) los alumnos ingresantes que habiendo completado su legajo de alumno han comenzado a cursar una o más materias.
- b) los Alumnos que se hayan reinscripto a la carrera y tengan un examen final aprobado o dos cursadas aprobadas en el último año académico. Siendo este último desde el 1º de abril de un año al 31 de marzo del siguiente.
- c) Alumnos que hayan terminado de cursar la totalidad de las asignaturas de la carrera y que se encuentran desarrollando la tesis o proyecto final de carrera. En estos casos deberán presentar durante el año informes de avance con avales del respectivo Director.

Art. 6º.3.- Serán considerados alumnos **regulares pasivos** los que no cumplan con las condiciones definidas anteriormente.

Art. 6°.4.- Los alumnos considerados **regulares pasivos** no podrán realizar trámites en el sistema de gestión de alumnos SIU – Guaraní, ni contarán con acceso a las Aulas Virtuales.

Art. 7°.- De las evaluaciones parciales

Art.7°.1. Los alumnos deberán tener aprobadas la totalidad de las actividades obligatorias del curso, con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos cada una. En caso de que el alumno no obtenga la mínima nota exigida tendrá oportunidad de realizar un trabajo recuperatorio que deberá aprobarse con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Si no aprobara, deberá recurrar la asignatura o, en su defecto, rendir examen final en condición de libre.

Art.7°.2. Las notas de cursada serán informadas por los docentes y constarán en el SIU GUARANI la semana posterior al cierre del cuatrimestre para permitir la inscripción a exámenes finales.

Art.7°.3. En todos los casos las formas y fechas de las evaluaciones parciales estarán específicamente establecidos en los programas y cronogramas de las asignaturas. Los docentes responsables de los cursos determinarán la modalidad de aprobación. Se excluye, sin excepción alguna, la modalidad de materia promocional.

Art.7°.4. Los exámenes parciales serán a distancia y deberán enviarse utilizando la herramienta (mail o aula virtual) acordada con los docentes de cada asignatura.

Art. 7°.5.Del vencimiento de las materias.

Art. 7° .5.1.Transcurridos dos años y 6 meses de la finalización de la cursada que el alumno ha aprobado, sin que haya rendido y aprobado el examen final deberá proceder a cursar nuevamente la asignatura o en su defecto rendirla como alumno libre.

Art. 8°- Exámenes finales

Art. 8°.1.-Los turnos y llamados a exámenes finales se ajustarán al orden que fije cada año el Calendario Académico.

Art. 8°.2.- En cada turno de examen se abrirá la inscripción por GUARANÍ diez días hábiles antes de la fecha correspondiente y se cerrará **48 horas** antes de dicha fecha. El alumno puede desistir de su inscripción hasta **48 horas** antes del examen. Si así no lo hiciera en dos (2) oportunidades será sancionado, no pudiendo presentarse en el siguiente turno de examen en esa misma asignatura.

Art. 8°.3.-Los alumnos que hayan terminado de cursar la totalidad de las asignaturas de la carrera y adeuden solamente exámenes finales, podrán solicitar mesas especiales. Para que dicha solicitud sea considerada dentro del mismo mes deberá ser presentada dentro de los diez primeros días hábiles del mismo, en caso contrario se trasladará al mes siguiente. No se convocarán mesas especiales en el mes en que se reúnan mesas regulares de la misma asignatura.

Art. 8°.4.- Debido a las dificultades administrativas que ocasiona la conformación de mesas especiales, cuando un alumno solicita la misma y no comunica su intención de no presentarse al examen con 48 hs. de anticipación o no asiste al mismo sin elevar debida justificación, no podrá volver a solicitar mesa especial durante el período lectivo.

Art. 8°.5.- El alumno aplazado cuatro veces en un examen final deberá cursar nuevamente la materia o bien rendirla en condición de libre.

Art. 8°. 6.- El examen final en condición de libre sólo corresponde para aquellos alumnos que han perdido la regularidad en la asignatura por vencimiento o por reprobación de la misma.

Art. 8°.7.- Los alumnos que rindan examen de las asignaturas en condición de libre, deberán hacerlo con el programa vigente y cumplimentar en, primer lugar, una instancia escrita eliminatoria. La aprobación de la misma lo habilita para rendir la instancia oral, tomándose como calificación final la correspondiente a esta última.

Art. 9°.- No se reconoce para las asignaturas de la modalidad de Educación a Distancia la categoría de alumnos vocacionales ni libres.

Art. 10°.- Para las carreras de Educación a Distancia La Facultad de Ciencias Humanas no reconoce equivalencias de asignaturas aprobadas en Institutos Superiores ni en Universidades nacionales o extranjeras.

Art. 11°. A efectos de la inclusión curricular para pedir el título, una asignatura aprobada tendrá vigencia por el término del doble de la duración teórica de la carrera respectiva. Superado ese plazo las asignaturas deberán ser revalidadas.

Se otorgará *reválida automática* a todas las asignaturas por un período más, equivalente a la duración teórica de la carrera respectiva, según Plan de Estudios. Cumplido ese plazo la reválida seguirá siendo *automática*, al menos que el docente a cargo presente la solicitud y justificación de *reválida efectiva*. Se entiende por *reválida efectiva*, aquella en la que la profesora o profesor requiera actualización de contenidos de la asignatura.

Art. 12°. Posterior al plazo de reválida automática, en el caso de alumnas/os inscriptas/os en Ciclos de Licenciatura que sólo adeudaran la tesis se otorgará *reválida automática* a todas las asignaturas por un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha en que hayan rendido el último final (ya sea de forma regular o libre o por reválida). Para poder acceder al nuevo plazo de revalidación automática deberán tener presentado el Proyecto de Tesis ante el Centro Educativo Digital y nota de aceptación del Director y/o codirector de tesis avalados por el Consejo de Carrera respectivo.

III.- TESIS DE LOS CICLOS DE LICENCIATURA DE ARTICULACIÓN

Art. 13°.- La tesis de licenciatura debe ser un trabajo de investigación empírica y/o teórica cuya temática debe estar vinculada a la formación de grado recibida.

Art. 14°.- La tesis debe ser preferentemente individual. Si el Consejo de Carrera avala que sea grupal, será de no más de dos integrantes. En ese caso se podrá compartir un marco teórico y/o metodología común pero deberán estar claramente diferenciados los aportes individuales. En ambos casos, esto es, en el trabajo individual o en el grupal, la evaluación de la producción será estrictamente personal.

Art. 15°.- A partir de haber cursado las materias metodológicas y el Seminario o Taller de Tesis los alumnos podrán comenzar a desarrollar su proyecto de tesis, según las siguientes opciones:

* Opción A: incorporarse a líneas de investigación existentes en cada una de las áreas disciplinares, indicando cuáles.

* Opción B: trabajar con directores según la temática elegida y afín con la especialización del docente.

Art. 16°.-

El alumno elegirá su director o tutor de tesis que deberá ser un docente, preferentemente de la Universidad con categoría profesor o con formación en investigación equivalente (poseer título de posgrado reconocido y/o poseer categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos). *

El alumno podrá optar por un director externo a la Universidad cuyos antecedentes académicos serán evaluados por el Consejo de Carrera en un primer momento y por el Consejo Académico en una segunda instancia. Esta aprobación no deberá significar erogación presupuestaria alguna para la Facultad, salvo en el momento de la defensa oral de la tesis en el que se abonará pasajes y alojamiento (según los montos estipulados).

En el caso que el tesista proponga un director externo deberá elevar a la Secretaría Académica y al Consejo de Carrera, a través del Área pedagógica del CEDI, una nota en la que fundamente dicha elección, adjuntando el CV del director. El Consejo Académico evaluará en cada caso el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta función.

El Consejo de Carrera podrá proponer un docente para desempeñarse como co-director, a propuestas del alumno, siempre que reúna los requerimientos estipulados en este mismo Artículo.

Aquellos casos no contemplados en este artículo serán tratados, en cada oportunidad, por el Consejo Académico.

*Modificaciones al Art. 16 por parte del Consejo de Carrera de Gestión Ambiental. La Resolución de Consejo Académico N°494/14 aprueba los siguientes requisitos que habilitan para ser Director y Co-director de tesis según detalle:

a-Ser Docente Universitario con Categoría III en el Programa de Incentivos de la SPU o, poseer un título de posgrado terminado (Especialización, Master o Doctorado).

b-Ser graduado integrante de un Proyecto de Investigación acreditado en el Programa de Incentivos acreditado por la Facultad de Ciencias Humanas en el marco de la Universidad Nacional del Centro, lo que asegura la pertenencia institucional y, poseer título de posgrado terminado (Especialización, Master o Doctorado).

c-También podrán ser Directores o Co-directores de tesis de grado, profesionales que manifiesten suficiente experiencia y formación en la temática a desarrollar en el trabajo de tesis. En este caso se solicitará el acompañamiento de un Director o Co-director (según corresponda) de la tesis que reúna las condiciones presentadas en los ítems a o b.

Art. 17°. -Serán funciones del director de tesis:

1. Orientar al alumno en la elaboración de su plan de trabajo.
2. Orientar al alumno acerca de la metodología y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de tesis.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo.
4. Participar en el jurado de tesis durante la defensa oral y pública de la misma.

Art. 18°.-

Una vez elegido el director y elaborado el proyecto de tesis, el alumno, a través del Área Pedagógica del CEDI, dejará constancia formal ante Consejo de Carrera y Secretaría Académica que se encuentra en esta etapa de la Licenciatura. Para ello presentará su plan de tesis, cartas de presentación y cartas emitidas por su director donde explicita su aceptación para dicha función. Esta documentación será presentada ante el Consejo de Carrera respectivo, el que considerará que la temática esté vinculada con el perfil del egresado. Posteriormente se elevará a la Secretaría Académica para su conocimiento.

El plan de tesis debe incluir al menos el tema, nombre del tesista, nombre del director y, si lo hubiera, pertenencia a un proyecto de investigación.

Art. 19°.-

Una vez finalizado el trabajo de tesis se presentarán ante el Área Pedagógica del CEDI, tres ejemplares impresos en hojas tamaño A4, debidamente foliados y con la firma del autor. Esta presentación deberá estar acompañada por una nota aval del director de la tesis dirigida a la Secretaría Académica y certificado de libre deuda expedido por el Área Contable. Es condición para dicha presentación que la historia académica del tesista esté completa y vigente.

Según Resolución de Consejo Académico, N°420/12, se sugiere a los tesisistas a imprimir los trabajos de tesis en doble faz con el propósito de concientizar no sólo a los alumnos sino a toda la comunidad académica de generar prácticas que conlleven a un menor uso de papel y evitar el uso desmedido.

El día de la defensa de la Tesis, deberá presentarse un cuarto ejemplar- versión definitiva de la tesis- destinado al Repositorio de la Biblioteca Central-, grabado en soporte digital (CD-ROM en archivo Word y formato PDF) junto con los tres formularios completos de RIDAA (Repositorio Digital).

Art. 20°.- Desde el Área Pedagógica del CEDI, en consulta con el Director de la carrera respectiva designará la Mesa Examinadora de Tesis, compuesta por dos profesores o auxiliares docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del presente Reglamento y el director de la tesis.

Los miembros del jurado, una vez notificados de su designación deberán comunicar dentro de los 5 (cinco) días hábiles su aceptación o renuncia.

Art. 21°.- Constituida la Mesa, cada uno de los miembros podrá retener la tesis para su estudio por un plazo no mayor de un mes, en el cual el jurado acordará si la tesis está en condiciones de ser defendida, modificada o ha sido rechazada. En cualquiera de los tres casos deberá expedirse por escrito y de manera fundada.

En caso de no existir acuerdo entre los jurados, se sugerirá llegar a un acuerdo vía e-mail o personalmente, en un plazo no mayor a una semana.

La salvaguarda de estos plazos será función de la Secretaría Académica.

Art. 22°.- Si la tesis fuera admitida, desde el Área Pedagógica del CEDI, previa información a la Secretaría Académica, fijará de común acuerdo con los jurados, el director de la tesis y el alumno la fecha y hora para la defensa pública ante la Mesa Examinadora.

Si la tesis fuera rechazada en partes, los evaluadores comunicarán por escrito las recomendaciones al alumno (según lo estipulado en el Artículo 21), quien podrá presentarla nuevamente una vez realizadas las modificaciones sugeridas.

Si la tesis fuera rechazada en su totalidad, el alumno no podrá presentar otra por el término de 6 (seis) meses.



Art. 23°. En el momento de la defensa oral, el alumno realizará la exposición del trabajo durante 45 minutos como máximo y luego responderá las preguntas que le formule el tribunal de tesis.

Si el autor fuera reprobado en esta instancia, deberá realizar una segunda instancia oral, donde pueda mejorar la claridad en la comunicación del trabajo, precisión del lenguaje científico y técnico, consistencia teórica y metodológica en su exposición, uso de recursos técnicos u otras observaciones que considere el tribunal evaluador oportunas.

La resolución del jurado será inapelable.

Art. 24°. - De considerarlo necesario, los Consejos de Carrera podrán incorporar al presente Reglamento mayores especificaciones vinculadas a sus pertenencias disciplinarias.